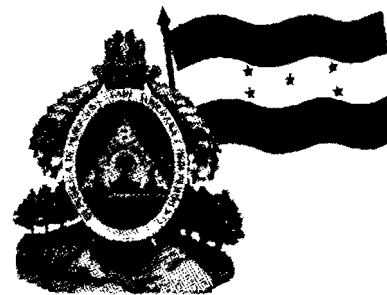


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 30 DE OCTUBRE DEL 2008. NUM. 31,748

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 002-2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Número 63-2007, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "El presente Acuerdo es efectivo inmediatamente después de que el nombrado tome posesión de su cargo y preste la Promesa de Ley correspondiente, deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 002-2008, 103-2008, 104-2008, 105-2008, 106-2008, 510-2008, 638-2008 y 671-2008.

Otros.

AVANCE

A. 1-5

A. 5-7

A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

ACUERDO No. 103-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, del cargo de Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, quien pasa a desempeñar otro puesto dentro de la Administración Pública.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación
y Justicia

ACUERDO No. 104-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la ciudadana, **SELMA ESTRADA LÓPEZ**, del cargo de Ministra Directora del Instituto Nacional de la Mujer (INAM). A quien se le agradece sus servicios.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación
y Justicia

ACUERDO No. 105-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, en el cargo de Ministra Directora del Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4986
Administración: 230-3026
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 106-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los ciudadanos, **EDUARDO FEDERICO ROSALES RAMÍREZ** y **PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO**, en el cargo de Subsecretarios de Relaciones Exteriores, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Los nombrados tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 26 de agosto del año dos mil ocho.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 510-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República,

Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **PEDRO NERY GOMEZ CASCO**, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Soledad, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras, a través de la Licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B.**; en su condición de Presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras solicitó ante esta Secretaría de Estado, el nombramiento del ciudadano **EBERTO AGUILAR**, con identidad **No.07140-1941-00053**, como **SEGUNDO REGIDOR** de la Corporación Municipal Soledad, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **PEDRO NERY GOMEZ CASCO**, quien solicitó Licencia por el período comprendido del 1 de abril del 2008 al 25 de enero del 2010 al cargo de Segundo regiduría de la Corporación Municipal Soledad; departamento de El Paraíso, según nota de fecha 1 abril de 2008, misma que corre agregada a expediente V-08052008-1228, de fecha 8 de mayo de 2008;

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, mediante Dictamen U.S.L.1606-2008 del 18 de junio de 2008, emitió Dictamen Favorable al nombramiento del ciudadano **EBERTO AGUILAR** en sustitución del ciudadano **PEDRO NERY GOMEZ CASCO**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Señor Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002, delega al Señor Secretario de Estado del Ramo, la competencia para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades; 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano EBERTO AGUILAR, como **REGIDOR SEGUNDO** de la Corporación Municipal de Soledad, departamento El Paraíso, en sustitución del ciudadano **PEDRO NERY GÓMEZ CASCO**, quien interpuso su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue electo.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de El Paraíso para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación
y Justicia

ACUERDO No. 638-2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ciudadano **VÍCTOR ORLANDO MEZA LOPEZ**, se ausentará de su cargo durante el período comprendido del miércoles 30 de julio al domingo 03 de agosto del 2008, para asistir en Representación del Señor Presidente de la República a la **"CUMBRE REGIONAL SOBRE EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN DEL CARIBE, CENTROAMÉRICA, COLOMBIA, MÉXICO y VENEZUELA"**, a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia.

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se ausentará de su cargo durante el período comprendido del miércoles 30 de julio al 03 de agosto del 2008.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar al Señor Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ**, en su ausencia temporal durante el período comprendido del miércoles 30 de julio al domingo 03 de agosto del 2008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 671-2008

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Sub-Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Sub-Secretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Sub-Secretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, **VÍCTOR MEZA**, el día 26 de agosto del año 2008, para que de fe de la juramentación de los ciudadanos, **MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO**, nombrado en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad; **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, nombrada en el cargo de Ministra Directora del Instituto Nacional de la Mujer (INAM); **EDUARDO FEDERICO ROSALES RAMÍREZ** y **PATRICIA ISABEL LICONA CUBERO**, nombrados en el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil ocho.

VÍCTOR MEZA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, HACE SABER: Que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, se presentó a este Juzgado solicitud para que se DECRETE LA CANCELACIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO No.00534 Y SE ORDENE LA CORRESPONDIENTE REPOSICIÓN DEL MISMO, POR RAZONES DE EXTRAVÍO, a la Empresa Mercantil denominada BANCO CONTINENTAL, S. A., a través de su Presidente Ejecutivo, Ingeniero JAIME ROSENTHAL OLIVA; en fecha diecisiete de marzo del presente año dos mil ocho, en esta ciudad de Danlí, El Paraíso, en las oficinas de BANCO CONTINENTAL, S. A., el señor CARLOS HUMBERTO OBANDO BLANCO, depositó la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 25,000.00), avalada mediante CERTIFICADO DE DEPÓSITO No.00534, a un plazo de seis (6) meses, a una tasa de enterés del 5.5% ANUAL, efectivo que se debería devolver por esa Institución Financiera, en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil ocho, con sus respectivos intereses, en esta ciudad de Danlí, El Paraíso, tal como consta en la copia del referido documento. - En fecha once (11) de septiembre el corriente año, el Abogado JUAN RAMÓN AGUILAR, actuando en su condición de Apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada BANCO CONTINENTAL, S. A., de esta ciudad de Danlí, se personó ante este Tribunal allanándose a la solicitud presentada por el señor CARLOS HUMBERTO OBANDO BLANCO.

Danlí, 6 de octubre del año 2008.

GUILLERMO HUMBERTO CÁLIX
SECRETARIO

30 O. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Implementación de Caducidad de la Instancia, según acuerdo de delegación de firma No. 481-2007 de fecha 4 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1088-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de septiembre del dos mil siete.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de agosto del dos mil siete, expediente P.J. No. 10082007-780 por el Abogado **SANTIAGO VALLADARES ARGUETA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir reforma de estatutos de su representada.

CONSIDERANADO: Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número USL. 2252-2007 de fecha 06 de septiembre del 2007, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Reforma de Estatutos a la denominada **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 173-92 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría de Estado, reconoció la reforma de estatutos de la **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)”**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 45 numeral 40 de la Constitución de la República; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma a la **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quedando de la siguiente forma:

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)

ARTÍCULO 10.- Para ser Delegado Propietario o Suplente ante el Congreso Nacional de Delegados, se requiere: a) Ser hondureño en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Ser empleado público por acuerdo del Estado de Honduras. c) Ser miembro afiliado y cotizante de la ANDEPH. d) No estar dentro de los cargos de confianza siguientes: Directores, Secretarios Generales, Sub-Gerentes, Gerentes, Administradores. e) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno. f) Haber sido electo por las respectivas Juntas Directivas de las Seccionales Centrales y Seccionales Regionales; y, g) Presentar credencial firmada y sellada por el Presidente y el Secretario General de sus respectivas Seccionales.

ARTÍCULO 17.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos por dos períodos más.

ARTÍCULO 18.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, además de reunir los requisitos exigidos para ser Delegado Propietario o Suplente ante el Congreso Nacional de Delegados, deberá haber sido miembro directivo de las Seccionales o Subseccionales, por lo menos dos (2) años, acreditando los requisitos al Comité Ejecutivo Nacional, antes de la celebración de los congresos.

ARTÍCULO 20.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, por los siguientes miembros: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario General. d) Secretario de Actas. e) Secretario de Relaciones. f) Secretario de Divulgación y Propaganda. g) Secretario de Educación. n) Secretario de Deportes y Asuntos Sociales. i) Secretario de Conflictos. j) Secretario de Asuntos Femeninos. k) Secretario de Organización. l) Secretario de Relaciones Internacionales. m) Secretario de Trabajo Infantil. n) Secretario de Ambiente. ñ) Tesorero. o) Fiscal. p) Vocal I. q) Vocal II. r) Vocal III.

ARTÍCULO 22.- Para que el Comité Ejecutivo Nacional, pueda celebrar sesiones se necesita la asistencia de un número de diez (10) de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional deberán celebrarse semanalmente y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 39.- El Tribunal de Honor estará integrado por cinco (5) miembros elegidos por el Congreso Nacional de Delegados por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por dos (2) períodos más.

ARTÍCULO 56.- Los miembros Directivos de las Seccionales durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos por dos (2) períodos más.

ARTÍCULO 65.- Los miembros Directivos de las subseccionales durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelectos por dos (2) períodos más.

ARTÍCULO 70.- La Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), con su patrimonio y otras fuentes de ingresos, establecerá programas de beneficio colectivo a través de las actividades siguientes: a) Programas Educativos. b) Programas Sociales. c) Planes Cooperativos. d) Planes de Vivienda. e) Programas de Medio Ambiente. f) Programas Culturales. g) Servicios de Salud. h) Centros Vacacionales y Recreativos. i) Centros Comerciales. j) Servicios Fúnebres. k) Servicios y Material de Construcción. l) Programas Deportivos. ll) Programas de Seguro de Vida. m) Todas aquellas actividades y beneficios que se puedan desarrollar en pro del bienestar del asociado y/o su grupo familiar.

ARTÍCULO 71.- El Patrimonio de la Asociación estará conformado por los activos e ingresos siguientes: a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. b) Por las cuotas ordinarias que como afiliados están obligados a cotizar a la Asociación según lo establecido en el Decreto No. 1036, del 15 de julio de 1980. c) Por las cuotas extraordinarias que se aprueban en el Congreso Nacional Extraordinario de Delegados. d) Por las actividades lícitas desarrolladas para tal fin. e) Por el monto de herencias, legados y donaciones recibidas. f) Por transferencias de fondos de organismos nacionales e internacionales; y, g) Por ingresos de otra naturaleza.

CAPÍTULO (ADICIONADO)

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 71-A. (ADICIONADO). Se prohíbe a los órganos superiores de la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), vender bienes inmuebles de

su propiedad, gravarlos, transferirlos o donarlos. La contravención a este artículo acarreará a los infractores, la expulsión de la organización y deducirles la responsabilidad civil o penal que corresponda. Se exceptúa la hipoteca que sea con fines de adquisición de bienes inmuebles para realizar proyectos de interés social, para los empleados públicos.

ARTÍCULO 98.- Podrán afiliarse individualmente a la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), para gozar de los beneficios sociales que establezca, todos aquellos empleados que presten sus servicios en Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, en el Poder Judicial, Legislativo, así como el personal por contrato y por jornal o planilla. Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias hacia la Asociación dichos afiliados autorizarán por escrito la deducción por planilla o pagar en efectivo la obligación contraída con la Asociación. Eliminar el numeral Quinto que se había adicionado vía reforma. Según Resolución No. 5408-2004 de fecha 16 de diciembre del año 2004, quedando sin ningún valor y efecto el referido numeral quinto.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH), de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003, tiene la obligación de presentar a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, informes financieros, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

TERCERO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH), tendrá de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

CUARTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC). **NOTIFÍQUESE. (F) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR, SECRETARIA GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ILICH JOSÉ VILLELA ZAVALA

Acuerdo No. 481-2007

de fecha 4 de septiembre de 2007

30 O. 2008

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.627-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTA:** Para resolver el expediente administrativo No. 629-2008, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.2165, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, de la empresa concedente **MITSUBISHI MOTORS CORPORATION**. Con domicilio en 33-8, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokio 108-8410 Japón. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio No.02, la **CARTA DE AUTORIZACIÓN** suscrita por la concedente **MITSUBISHI MOTORS CORPORATION**. De nacionalidad japonesa. Confirmando que **AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.**, continúa normalmente con la distribución de vehículos Mitsubishi, dándole por ampliado el contrato original por un nuevo periodo de tres años con la opción de ser prorrogable y con la autorización de distribuir nuestros vehículos en todo el territorio nacional de la República de Honduras, por tiempo definido desde el 10 de febrero de 2007, hasta el 10 de febrero de 2010, como Distribuidor en forma **NO Exclusivo** en todo el territorio de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y la señalada en el expediente número 210-2004, en el folio No. 23, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas

Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la licencia de distribución señalada. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 y 16, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante Acuerdo No. 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00 del 31 de octubre del 2000. **RESUELVE: PRIMERO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **AUTOEXCEL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, en la forma establecida en la **CARTA DE AUTORIZACIÓN** anexo al expediente de mérito No. 629- 2008 como concesionaria de la empresa concedente **MITSUBISHI MOTORS CORPORATION**. Con domicilio en 33-8, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokio 108-8410 Japón. **SEGUNDO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **TERCERO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

30 O. 2008

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2091-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de octubre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de julio del dos mil ocho, que corre a Exp. No. PJ-23072008-1797 por el Abogado **SANTIAGO VALLADARES ARGUETA** en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraído a pedir reforma de estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2797-2008 de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 1023-1976 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)** del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de

Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH)**, debiéndose leer los artículos reformados así:

ARTÍCULO 10.- Para ser Delegado propietario o Suplente ante el Congreso Nacional de Delegados, se requiere: a) Ser hondureño en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Ser empleado público por acuerdo del Estado de Honduras. c) Ser miembro afiliado y cotizante de la ANDEPH. d) No estar dentro de los cargos de confianza siguientes: Directores, Secretarios Generales, Sub Gerentes, Gerentes, Administradores. e) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno. f) Haber sido electo por las respectivas Juntas Directivas de las Seccionales Centrales y Seccionales Regionales A EXCEPCIÓN del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del ANDEPH. g) Presentar Credencial firmada y sellada por el Presidente y el Secretario General de sus respectivas Seccionales.

ARTÍCULO 18.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, además de reunir los requisitos exigidos para ser Delegado Propietario o Suplente ante el Congreso Nacional de Delegados, deberá haber sido miembro directivo de las Seccionales o Subseccionales, por los menos durante dos (2) años, acreditando los requisitos al Comité Ejecutivo Nacional, antes de la celebración de los congresos.

ARTÍCULO (ADICIONADO): Se prohíbe a los órganos superiores de la Asociación Nacional de Empleados Públicos

de Honduras (ANDEPH) vender bienes inmuebles propiedad de la Asociación, gravarlos, transferirlos o donarlos. La contravención a este artículo acarreará a los infractores la expulsión de la organización y deducirles la responsabilidad civil o penal que corresponda. Se exceptúa la hipoteca que sea con fines de adquisición de bienes inmuebles para realizar proyectos de interés social, para los empleados públicos o remodelación de sus inmuebles para su mantenimiento y plusvalía.

ARTÍCULO 77. Para todos aquellos gastos de menor cuantía, se creará un fondo de caja chica por el valor máximo de TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00), el cual será manejado por el presidente y el tesorero de la Asociación, quienes harán periódicamente las respectivas liquidaciones de dicho fondo.

ARTÍCULO 93.- Para ser miembro representante propietario y suplente ante el INJUPEMP se requiere: a.- Ser hondureño en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b.- Ser empleado público al servicio del Estado de Honduras, de carrera administrativa, ser afiliado y cotizante de la Asociación. c.- Ser miembro directivo del Comité Ejecutivo Nacional, con un año de antigüedad en el puesto de trabajo. d.- No estar ligado con los demás miembros de la Junta Directiva del Instituto en referencia, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. e.- Ser de reconocida buena conducta y probidad. f.- Estar solvente con los diferentes organismos de la Asociación. g.- Ser de reconocida capacidad profesional y reunir los requisitos establecidos en el reglamento interno; y, h.- Haber sido designado por el Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno

verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE HONDURAS (ANDEPH), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

30 O. 2008

DE AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha treinta de junio del dos mil ocho, el señor **MANUEL DE JESÚS GUERRA RODRÍGUEZ**, a través de su apoderado legal Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este Despacho, solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno consistente en ciento quince punto veintiséis (115.26) MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicadas en el lugar denominado El Encino, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la estación 10 rumbo NORTE, colinda con **BLANCA DUBÓN Y EMIN PORTILLO**; de la estación 10 a la estación 12, rumbo ESTE, colinda con **MARCELA INTERIANO**; de la estación 12 a la 51 rumbo SUR, colinda con **CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ ÁLVAREZ, PAULINA PÉREZ, MARTÍN HERNÁNDEZ, TOMÁS GARCÍA, ROSELIA LEÓN, REYMUNDO GUERRA, FEDERICOGARCÍA, BERNA PERDOMO, CUPERTINO INTERIANO; CALLE DE POR MEDIO, JOSÉ CÉSAR GUERRA, CALLE DE POR MEDIO, y de la estación 51 a la 1 rumbo OESTE, colinda con MARCO TULIO DUARTEARITA, CALLE DE POR MEDIO, JOSÉ BAUTISTA SANTOS IRIARTE Y SERAPIO DUBÓN. Y el cual posee quieta, pacífica, e ininterrumpidamente desde hace más de veinte años, según información testifical de los señores CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ ÁLVAREZ, TOMÁS GARCÍA Y OCTAVIO HERMIN PORTILLO LEVERÓN.**

La Entrada, Copán, 6 de octubre del 2008

TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA

30 O., 30 N. y 30 D. 2008

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, la señora **Daysi María Sierra Martínez**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **196-08**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social.- Demanda Ordinaria para que mediante Sentencia Definitiva se ordene la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 242-2007-TEG, emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, por no estar conforme a Derecho, que se reconozca una situación individualizada ordenando en consecuencia la prescripción de la deuda por cotizaciones de mi representada con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, costas del juicio. El acto administrativo que se impugna es la Resolución No. 242-2007-TEG, emitida por el I.H.S.S. y la Resolución No. 030-SJD-2007, emitida por la Junta Directiva del I.H.S.

MARCELA AMADOR
SECRETARIA

30 O. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER: Que con fecha treinta de junio del año dos mil ocho, el señor **ELIUD ESTUARDO RECINOS RECINOS**, a través de su apoderado legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno consistente en **VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO MANZANAS** de extensión superficial situado en la comunidad de Hornillos Tigchon, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la estación 5 rumbo OESTE, colinda con **ELIUD ESTUARDO RECINOS**, de la estación 5 a la estación 7 rumbo NORTE, colinda con **RENÉ GUERRA Y VICENTE ROSALES**; de la estación 7 a la estación 22 rumbo ESTE, colinda con **ISIDRO ROSALES**; y de la estación 22 a la estación 1 rumbo SUR, colinda con **REINALDO GUERRA**; el cual hubo por compra que le hiciera al señor **MANUEL ANTONIO RECINOS PORTILLO**, mediante documento privado de compraventa; el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de veinte años, según información testifical de los señores: **VICENTE ROSALES GUERRA, LINO GUERRA Y JOSÉ ROSALES SAMAYOA.**

La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, 25 de septiembre del año dos mil ocho.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

30 O., 30 N. y 30 D 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha treinta de junio del dos mil ocho, el seño **MANUEL DE JESÚS WELCHEZ GUERRA**, a través de su Apoderado Legal Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este Despacho, solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno consistente en **VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y UNA (29.61) MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicadas en el lugar denominado El Salitrón, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la estación 4 rumbo OESTE, colinda con **MANUEL DE JESÚS GUERRA**, de la estación 4 a la estación 13, rumbo NORTE, colinda con **RICARDO GUERRA, SALVADOR ROLDÁN, CALLE DE POR MEDIO, de la estación 13 a la 14 rumbo ESTE, colinda con VÍCTOR LEÓN y de la estación 14 a la estación 1 rumbo SUR, colinda con MARÍA CANDELARIA GUERRA, carretera de por medio. El cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace diez años, según información testifical de los señores VICTORIANO LEÓN, RICARDO GUERRA Y MANUEL DE JESÚS GUERRA VILLEDA.**

La Entrada, Copán, 13 de octubre del 2008

TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA

30 O., 30 N. y 30 D 2008

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 30871-08
2/ Fecha de presentación: 09-09-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ENZIGEST

ENZIGEST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 N. y 1 D. 2008.

1/ No. solicitud: 30870-08
2/ Fecha de presentación: 09-09-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ETOROLAC

ETOROLAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material

para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 N. y 1 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33716-08
2/ Fecha de presentación: 07-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACEN ESMERALDA, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CORLEONE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores verde, negro y rojo.

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 N. y 1 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-023382
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008
 Solicitante: MOTOROLA, INC., domiciliada en 1303 E. ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG, IL 60196, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CRYSTALTALK

CRYSTALTALK

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos, teléfonos celulares, radio teléfonos, localizadores, radios de dos vías, transmisores de radio, receptores de radio, transreceptores de radio, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los bienes antes mencionados, principalmente auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para portar clips para fajas, programas de computación y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos por medio de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para realzar y facilitar el uso y acceso a redes de computadora y a redes telefónicas; programas de computación para uso en el manejo de bases de dato generales; programas de computación para comercio electrónico para permitir al usuario la colocación segura de órdenes y realizar pagos en el campo de transacciones de negocios electrónicas por vía de una red global de computadoras o una red de telecomunicaciones; programas de computación para entrenamiento y soporte al producto para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las telecomunicaciones; programas para juegos de computadora para microteléfonos (handsets) móviles; programas de computación, y programación ofreciendo música, películas, animación, libros electrónicos; programas de computación para la distribución de información y contenido multimedia interactivo con texto, imágenes, video y sonido a usuarios en el campo de las telecomunicaciones; programas de computación y programas para el manejo y operación de dispositivos de telecomunicación inalámbricos; programas de computación para acceder, buscar, indexar, y obtener información y datos de redes globales de computadoras y redes globales de telecomunicaciones y para hojear y navegar por sitios de red en las redes mencionadas; programas de computación para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no de texto de los datos; receptores o transreceptores de radio análogos y digitales para datos, voz, comunicación por video e imágenes; programas para juegos electrónicos para microteléfonos (handsets) móviles; cámaras, principalmente cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de películas de cine, video cámaras, sistemas y aparatos para transacciones de dinero eléctricas, principalmente tarjetas inteligentes (smart cards) lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas para propósitos de comunicación, todos para uso con aparatos de comunicación; modems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de energía y antenas.

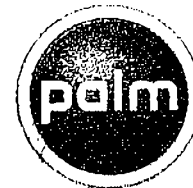
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-006725
 Fecha de presentación: 14 de febrero del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008
 Solicitante: PALM TRADEMARK HOLDING COMPANY, LLC., domiciliada en 950 MAUDE AVENUE, SUNNYVALE, CALIFORNIA 94085, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PALM LOGO COLOR NARANJA



Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color naranja, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, electrónicos y de enseñanza, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de datos, texto, gráficos, sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos para grabación, máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos, computadoras, equipo de computación, asistentes digitales personales, computadoras móviles, computadoras de mano, computadoras de tableta, memorias de computadora, equipo de almacenaje de computación, tableros de circuito, circuitos integrados, semiconductores, teclados de computadora, tableros de entrada, dispositivos de entrada, dispositivos de almacenaje, pantallas de computadora, libros electrónicos, presentadores de libros electrónicos, receptores, transmisores del GPS, radios, escáneres, impresoras, cargadores de batería, convertidores de energía, cables de la computadora, interfaces eléctricos, estiletes para computadora, equipo de computación de comunicaciones, periférico de computadora, equipo de computación de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos móviles, localizadores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de multimedia, receptores, transreceptores, grabadores, cámaras, programas de computación, programas de computación para comunicaciones, programas de telecomunicaciones, partes y estuches para todos los mencionados, publicaciones electrónicas o digitales descargables.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015020
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FOREVER FRUIT

FOREVER FRUIT

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Goma de mascar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009115
 Fecha de presentación: 11 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: ARCOLI, S.A., domiciliada en carretera 85, No. 63-1 Robledo Medellín-Antioquia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARCOLI

ARCOLI

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015946
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: CINPAL COMPANHIA INDUSTRIAL DE PECAS PARA AUTOMOVEIS, domiciliada en Ave. Paulo Ayres, No. 240, Bairro Vila Lasi, Taboao Da Serra, 06767-220 Sao Paulo, organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Partes, componentes y accesorios para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-029595
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO VIJOSA, S.A. DE C.V., domiciliada en calle L-3 # 10, zona Industrial Merliot antiguo Cuscatlán, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: SILVIA ORELLANA MERCADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ULTRA - DOCEPLEX MEGA

ULTRA - DOCEPLEX MEGA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024968
 Fecha de presentación: 18 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: ALFAGRES, S.A., domiciliada en avenida Caracas, No. 35-55, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALFA

PISOS ALFA

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alfombras, felpudos, esteras, linóleum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

1/ No. solicitud: 29481-
 2/ Fecha de presentación: 26-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Birds Eye Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 90 Linden Oaks, Rochester, New York 14625 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STEAMFRESH

STEAMFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, incluyendo pero no limitándose a: Comidas congeladas consistentes de vegetales, carne, pescado o mariscos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 29480-08
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Birds Eye Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 90 Linden Oaks, Rochester, New York 14625 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STEAMFRESH

STEAMFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras

clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 26336-08
 2/ Fecha de presentación: 30-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RECAMIER LTDA.
 4.1/ Domicilio: Calle 34 No. 8 A - 115 Cali, Valle Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SALOONIN

SALOONIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 29479-08
 2/ Fecha de presentación: 26-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Birds Eye Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 90 Linden Oaks, Rochester, New York 14625 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STEAMFRESH

STEAMFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias, hielo, incluyendo pero no limitando comidas congeladas consistentes en arroz o pasta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 31029-08
 2/ Fecha de presentación: 10-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAYABA INDUSTRY CO., LTD. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA)
 4.1/ Domicilio: World Trade Center Bldg., 4-1, Hamamatsu-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KAYABA

KAYABA

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites minerales y grasas para propósitos industriales (no para combustibles); aceites no-minerales y grasas para propósitos industriales (no para combustibles).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 27923-08
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dong Yun Park

4.1/ Domicilio: 766 E. 12th Street, Suite C Los Angeles, California 90021 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANGEL PREMIUM

ANGEL PREMIUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, principalmente jeans, faldas, vestidos y chaquetas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se reivindica ROPA INTERIOR.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 30419-08
 2/ Fecha de presentación: 03-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INMUNI PLUS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas lácteas fermentadas en las que no predomine la leche; bebidas hechas a base de soya; bebidas hechas a base de malta; bebidas isotónicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 31027-08
 2/ Fecha de presentación: 10-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAYABA INDUSTRY CO., LTD. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA)

4.1/ Domicilio: World Trade Center Bldg., 4-1, Hamamatsu-Cho 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japán.

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KYB (nuevo logo)



7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites minerales y grasas para propósitos industriales (no para combustibles); aceites no-minerales y grasas para propósitos industriales (no para combustible).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 28986-08
 2/ Fecha de presentación: 21-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Motorola, Inc.

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STILETTO

STILETTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos, teléfonos celulares, radios de doble vía, radio transceptores, asistentes digitales personales, audio portátiles y reproductores de video, aparatos de mensaje electrónicos; aparatos de juegos de mano, cámaras electrónicas, principalmente cámaras digitales, video cámaras; ordenadores de software de comercio electrónico para permitir a los usuarios hacer órdenes seguras y hacer pagos en el área de negocios electrónicos vía red global de computadoras, red de telecomunicaciones o señales inalámbricas, originando equipo de telecomunicación incluyendo equipo de radios modernos; unidades de posicionamiento global, pilas, baterías recargables y adaptadores de poder.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-014332
 Fecha de presentación: 2 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: PHARMAETICALABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en Bo. Miramesí, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AMBROMOX

AMBROMOX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, material para empastar dientes e improntas dentales, desinfectantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031302
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: PHARMAETICALABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, calle principal, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO A. RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIRO - H

VIRO - H

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031295
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: PHARMAETICALABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, calle principal, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO A. RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DILUFLEM

DILUFLEM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031298
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: PHARMAETICALABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, calle principal, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO A. RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NITASOX

NITASOX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031300
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: PHARMAETICALABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, calle principal, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO A. RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RESTAURAX

RESTAURAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 33717-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACEN ESMERALDA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARIA JOSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindicán los colores rosado, rojo y negro.

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 O., 14 N. y 1 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33715-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACEN ESMERALDA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOURISTIQUE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindicán los colores negro y azul.

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 O., 14 N. y 1 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019098
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2008
 Solicitante: FINANCIERE ELYSEES BALZAC, domiciliada en 2 RUE
 BALZAC 75008 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CALYPSO

CALYPSO

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Esponjas naturales y artificiales, esponjas de tocador y estuches de tocador.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 14, 30 O. y 14 N. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 33714-08
- 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MUNDITELAS
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ART - PRO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores: Negro, blanco y verde.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, especialmente promoción de venta de artículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 O., 14 N. y 1 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2005-007291
Fecha de presentación: 18 de abril del año 2005
Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008
Solicitante: VISA INTERNACIONAL SERVICE ASSOCIATION (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada 900 METRO CENTER BOULEVARD, FORTER CITY, CALIFORNIA 94404, organizada bajo las leyes de U.S.A.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: VISA GIRO

VISA GIRO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-010323

Fecha de presentación: 22 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008

Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA COLONIA MEGATARJETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-010325

Fecha de presentación: 22 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008

Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA COLONIA SUPERTARJETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

1/ No. solicitud: 26120-08
 2/ Fecha de presentación: 29-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue New York, NY 10043 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No. 77/386767
 5.1/ Fecha: 01/02/2008
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CITI QUIKREMIT

CITI QUIKREMIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de remesas globales, principalmente proporcionar una plataforma web a bancos, corporaciones e instituciones financieras para permitir que los clientes accedan directamente a cuentas y remitan dinero internacionalmente por medio de un programa de software.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 27817-08
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOLTERS KLUWER U.S. CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2700 Lake Cook Road, Riverwoods, Illinois 60015 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/480388
 5.1/ Fecha: 21/05/2008
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTELLICONNECT

INTELLICONNECT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de investigación de información en línea en los campos de servicios de impuestos, legales, de contabilidad, de cumplimiento de negocios, de relaciones humanas, de salud y financieros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-029446

Fecha de presentación: 26 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2008

Solicitante: NUKLEO, domiciliada en colonia Palmira, Ave. República de Argentina, casa 2017, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ VILLELA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: NUKLEO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de seguros de todo tipo; negocios financieros; negocios monetarios y negocios dedicados a la prestación de servicios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-029445

Fecha de presentación: 26 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2008

Solicitante: NUKLEO, domiciliada en colonia Palmira, Ave. República de Argentina, casa 2017, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ VILLELA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: NUKLEO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios relacionados con publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; todo trabajo de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

1/ No. solicitud: 29668-08
 2/ Fecha de presentación: 28-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 295 Phillip St. Waterloo, Ontario N2L 3W8.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLACKBERRY BOLD

BLACKBERRY BOLD

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud canadiense No. 1,386, 351, presentada el 6 de marzo del 2008.

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones; servicios de proporción de acceso de internet; proporción de acceso a base de datos electrónica; proporción de acceso de navegación GPS (Sistemas de posicionamiento Global) servicio de navegación; servicio de correo electrónico; servicios de información inalámbrica de mensajes; particularmente servicios que permiten a un usuario mandar/o recibir mensajes a través de una red inalámbrica de datos; servicios de localización de una vía y dos vías; servicios de transmisión y recepción de comunicación de voz; consulta de telecomunicaciones; principalmente proporcionando información a terceros para asistirlos en el desarrollo e integración de la conexión inalámbrica de una vía y dos vías; incluyendo datos corporativos y de hogar/personal y/o comunicaciones de voz.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010081
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BABY CLUB

BABY CLUB

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-010053

Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2008

Solicitante: COFRA HOLDING, AG (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ANTHOS

ANTHOS

Clase: 45 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios legales, servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de los individuos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-010039

Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008

Solicitante: COFRA HOLDING, AG (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SOCAM LATIN AMERICA

SOCAM LATIN AMERICA

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra LATIN AMERICA.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023084
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., domiciliada en JAYHAWK TOWERS, 700 SW JACKSON, STE 202, TOPEKA, KANSAS 66603, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YO (DISEÑO DE CORAZON) ZAPATOS

YO ZAPATOS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de tiendas de zapatos al detalle y accesorios de moda; servicios computarizados de tiendas en línea al detalle en el campo de calzado, vestimenta, carteras, bolsos de mano y mochilas, accesibles vía redes de computadoras globales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-040589
 Fecha de presentación: 10 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2008
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE NEW YORK, NY 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITI INTERNATIONAL

CITI INTERNATIONAL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; servicios bancarios y financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-031252
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MADERA, S.A. DE C.V., domiciliada en boulevard Morazán, edificio PLAZA SAN CARLOS, 2 piso, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MOISÉS NAZAR VALLADARES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SERMA



Reservas: No se reivindica el diseño presentado.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra, venta, transformación, procesamiento, comercialización, importación y exportación de toda clase de maderas y demás productos derivados de la industria forestal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2008.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-027644
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Palmas 735, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F. R.F.C. CIM 920429 FA1, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA EXQUISITA GALLETA CON CREMOSO RELLENO Y DELICIOSO CRONCH

**LA EXQUISITA GALLETA CON
 CREMOSO RELLENO Y DELICIOSO
 CRONCH**

Reservas: Se usará con la marca de fábrica EMPERADOR, No. 3053-02 CL 33.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente galletas, pasteles y preparaciones hechas de cereales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-025059
 Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, domiciliada en Km. 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UNA INVASION DE SABOR

UNA INVASION DE SABOR

Reservas: Se usará con la marca de fábrica FRUKO, No. 10085-07, clase 32.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2008.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud:	PATENTE DE INVENCION
Solicitud número:	PI-US2004-356
Fecha de presentación:	09 de septiembre del 2004
Fecha de emisión:	18 de julio del 2008
Nombre del solicitante:	WARNER-LAMBERT COMPANY LLC. ABGENIX INC.
Domicilio:	201 TAVOR ROAD, MORRIS PLAINS; NEW JERSEY 07950 Y 6701 KAISER DRIVE FREEMONT CALIFORNIA 94555 RES- PECTIVAMENTE, AMBAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Representante Legal:	RICARDO ANÍBAL MEJÍA
Denominación de la patente:	ANTICUERPOS DIRIGIDOS A M-CSF

Resumen

La presente invención se refiere a anticuerpos y porciones que ligan antígeno del mismo que se liga específicamente a un M-CSF, preferentemente M-CSF humano, y que funciona para inhibir al M-CSF. la invención también se refiere a anticuerpos anti- M-CSF humanos y porciones que ligan antígeno de los mismos. La invención también se refiere a anticuerpos que son quiméricos, biespecíficos, derivatizados, anticuerpos de cadena simple o porciones de proteínas de fusión. La invención también se refiere a inmunoglobulinas aisladas de cadena pesada y liviana derivadas de anticuerpos anti- M-CSF humanos y a moléculas de ácido nucleico que codifican tales inmunoglobulinas. La presente invención también se refiere a métodos para fabricar anticuerpos anti M-CSF humanos, a composiciones que comprenden estos anticuerpos y a métodos para usar los anticuerpos y composiciones para diagnóstico y tratamiento. La invención también provee métodos de terapia con genes que usan moléculas de ácido nucleico que codifican la cadena pesada y/o liviana de moléculas de inmunoglobulina que comprenden los anticuerpos anti- M-CSF humanos. La invención también se refiere a animales transgénicos y plantas transgénicas que comprenden moléculas de ácido nucleico de la presente invención.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO B.
 Registradora Propiedad Industrial

30 A., 30 S. y 30 O. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **VICTORINA MEJÍA MELGAR**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña vecina del Derrumbo de esta jurisdicción, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en la aldea El Derrumbo, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, asimismo que tiene un lote de terreno con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, mide quince varas (15.00), colinda propiedad de **JUAN BARAHONA**; al **SUR**, mide catorce varas (14), colinda con resto de la propiedad de **RAMÓN CABALLERO**; al **ESTE**, mide catorce varas (14) colinda con propiedad de **RAMÓN CABALLERO**; y, al **OESTE**, mide dieciséis varas colinda con resto de la propiedad de **RAMÓN CABALLERO**, hoy con calle de por medio y propiedad de **MIGUEL VILLAMIL**. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **DAVID CABALLERO MELGAR**, **JULIÁN PERDOMO** y **JESÚS TÁBORA PERDOMO**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 14 de agosto del 2008.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
 Secretario

30 A., 30 S. y 30 O. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, el señor **CARLOS FERNANDO LEIVA DÍAZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., presentó en este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, sobre un lote de terreno privado en el sitio de Neteapa, con una extensión superficial de 39 Has. 93 áreas, 38.35 Cas., equivalentes a 57 manzanas + 2754.08 Vrs.2 situadas en la aldea de Agua Blanca, municipio de Potrerillos, departamento de El Paraíso, ubicado cerca de la aldea en mención, terreno compatible con el uso de la agricultura, con cultivos de árboles frutales en pequeña escala, teniendo además una casa de adobe de dos piezas, de dormitorios, un corredor, una bodega y una cocina con techo de teja, siendo las siguientes colindantes: Al Norte y Sur, con el mismo propietario Ingeniero Leiva Díaz, en sitio Neteapa, privado; al Este, quebrada de por medio con el señor Luis Alonzo Espinal; y, al Oeste, con sitio Neteapa, privado, siendo su representante legal el Abogado **ROBERTO EUGENIO LEMUS**.

Danlí, El Paraíso, 22 de agosto de 2008.

GILMA ISABEL ROMERO ZERÓN
 Secretaria

30 O. 2008.